



Circular
DM-0048-11-2014

De: Sonia Marta Mora Escalante
Ministra de Educación Pública



Para: Directores Regionales de Educación
Supervisiones de Circuito
Directores Centros Educativos
Personal Docente

Asunto: Pago Voluntario de Matrícula

Fecha: 2 de diciembre del 2014

Estimados señores (as):

Pago Voluntario de Matrícula

De conformidad con los artículos N° 346 y 347 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227; el artículo N° 78 constitucional, referente a la gratuidad de la Educación Preescolar, General Básica y Diversificada, y con el propósito de señalar la improcedencia del cobro de matrícula con carácter obligatorio, se emiten las siguientes disposiciones:

- I. Con el fin de garantizar el acceso y la equidad al sistema educativo nacional, a favor del derecho fundamental a la educación, se prohíbe a las autoridades de los centros educativos el cobro de matrícula obligatoria como requisito de admisión de los estudiantes.





REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho Ministra

- II. Se faculta a las autoridades de los centros educativos a solicitar, con carácter voluntario, la cooperación económica de los padres, las madres o los responsables de los estudiantes al momento de la matrícula. Empero, no se estipulará un monto mínimo de aporte, ni será necesario trámite alguno para justificar el impago de las sumas solicitadas, admitiéndose la solicitud de matrícula de los interesados sin discriminación alguna.

Vigencia: Rige a partir del 2 de diciembre del año 2014.

Cordialmente,

C.c. Despacho Viceministro de Planificación y Coordinación Regional
Despacho Viceministra Académica
Despacho Viceministra Administrativa
